CONTRATO DE SUMINISTRO No.015- 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida en **SINCELEJO**, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA con NIT. 832.001.794-2, en su calidad de GERENTE nombrada por el Decreto No. 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el acta de posesión No. 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **TECHNOMEDICAL S.A.S** identificada con **NIT.900.311.634-9**, persona jurídica, representada legalmente por EDGARD JOSE HERRERA VERGARA mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No.73.116.003, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar directamente el presente contrato de suministro de naturaleza civil con base en lo dispuesto en las normas de derecho civil, comercial y el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., el numeral 6 del artículo No. 195 de la Ley 100 de 1.993 y demás normatividad concordante y en especial por el clausulado que lo integra, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 49 del 9 de Enero de 1997, modificado por el Acuerdo No. 085 de diciembre 22 de 1998 la E.S.E del Municipal de Soacha es una Entidad de primer (1º) nivel de atención (Baja Complejidad) y constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 13 y sus decretos reglamentarios; en éste orden de ideas la E.S.E. Municipal debe garantizar a la población de Soacha una atención oportuna sin barrera alguna, eficiente y de calidad, a través de sus Sedes San Marcos, Compartir, San Mateo, Ciudadela Sucre y Los Olivos. 2. Que existe disponibilidad presupuestal para asumir el siguiente compromiso. Así mismo Mediante Acuerdo 015 de 2020 la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, cambió su razón social a Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza 3. Que la respectiva Subgerencia elaboró el correspondiente estudio de conveniencia que denota la necesidad y las características de la contratación a realizar, el cual hace parte del presente contrato. 4. Que, revisada la documentación aportada del contratista, se valida su idoneidad y experiencia, para el desarrollo de las actividades requeridas. 5. Que el contratista manifiesta por el solo hecho de suscribir el presente no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, o incompatibilidad para celebrar el contrato. Que en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS VARIOS DE TOMAS DE MUESTRAS Y DE LAS DIFERENTES SECCIONES DEL LABORATORIO CLÍNICO, CON EQUIPOS DE APOYO TECNOLOGICO EN ÁREAS DE QUÍMICA CLÍNICA, HEMATOLOGÍA, UROANÁLISIS, PRUEBAS ESPECIALES, PRUEBAS POCT DEL LABORATORIO CLINICO PARA LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - GENERALES:** 1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato de conformidad con lo estipulado en la misma. 2. Cumplir con las

leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente que tengan relación con el objeto del presente contrato. 3. Cumplir con los requisitos y compromisos contractuales dentro del respectivo periodo de ejecución, acreditando la totalidad de los soportes para pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo mensual o proporcional, fijado para pagos dentro del contrato. 4. Cumplir con los aportes de seguridad social, parafiscales, cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando normativamente fuere obligatorio. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual. 6. Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamiento que afecten el debido desarrollo. 7. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 8. Mantener informada a la E.S.E. Municipal de Soacha de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **ESPECÍFICAS**: 1. El contratista se compromete a la entrega por el término que dure el contrato los siguientes equipos biomédicos a la E.S.E. como apoyo Tecnológico (Equipo para Química Clínica, Equipo para Hematología, equipo de Uroanálisis, Equipo de Pruebas Especiales, Equipo de Inmunofluorescencia y Equipo POCT), con las siguientes características técnicas ofertadas y aceptadas en el proceso de selección. 2. Entregar los equipos con su respectivo manual de usuario en español en perfectas condiciones para su uso. 3. El contratista prestará un servicio de ingeniería de mantenimiento preventivo, según la necesidad del laboratorio durante el tiempo en el que se ejecute el contrato. Se reconocerá sin costo las partes defectuosas por fabricación de los equipos, que sean detectadas por el servicio técnico. 4. El contratista se compromete a solucionar cualquier falla de los equipos, con una respuesta inmediata durante 24 horas del día de los siete (7) días de la semana, falla que el contratista se compromete a solucionar, máximo a las dos (2) horas de notificado el evento por el supervisor del contrato. 5. El contratista se obliga a prestar asesoría, entrenamiento y acompañamiento necesario en el manejo de los bienes dejados en apoyo tecnológico e insumos a adquirir, que incluya el certificado para cada uno de los profesionales del área de la E.S.E. Municipal de Soacha. 6. La Empresa debe Certificar la retroalimentación del funcionario y/o colaborador del laboratorio clínico en el manejo del equipo de acuerdo al cronograma establecido y hacer acompañamiento, durante el procesamiento de las muestras, garantizando mediante certificación con número de horas del entrenamiento en cada uno de los equipos y la red del laboratorio. 7. Brindar asesoría y acompañamiento en control de calidad, con atención personalizada por medio de charlas y retroalimentaciones. 8. Suministrar, los insumos – reactivos para la Empresa conforme a las cantidades solicitadas por la E.S.E. Municipal de Soacha y especificaciones que se relacionan en las fichas técnicas y/ o anexos en el momento de la compra de reactivos correspondientes. 9. Los reactivos que se gasten en el periodo de entrenamiento deben ser asumidos por la casa Comercial y el conteo es por número de pruebas. 10. Entregar los bienes en el almacén de la E.S.E. Municipal de Soacha previa la confirmación por parte del área encargada de la fecha y hora. 11. Los productos suministrados contarán con fecha de vencimiento de por lo menos de un (1) año a partir del recibo a satisfacción de los productos. 12. Garantizar que todos los bienes al momento de la entrega estén debidamente empacados por unidad, pacas o cajas según sea el caso, conservando su

calidad y rotulados. 13. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos o bienes suministrados el oferente debe responder por los mismos remplazándolos inmediatamente previo aviso de la E.S.E., y que conforme al artículo 13 y 29 del Decreto 3466 de 1982, y artículo 932 del Código de Comercio, no representan para el Empresa, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte. 14. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.15. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta. 16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la E.S.E y la debida ejecución del contrato. 17. Entregar la totalidad de los Insumos y reactivos de laboratorio clínico en las fechas estipuladas y relacionadas y en las cantidades relacionadas y con las especificaciones solicitadas, en casos de fuerza mayor comprobados la E.S.E. aceptará entregas parciales en los pedidos que efectuare so pena de hacer efectivas las cláusulas correspondientes. 18. Garantizar la calidad, vigencia técnica y comercial de los bienes objeto del presente contrato. 19. Sostener el precio de los productos durante la ejecución del presente contrato y de las prórrogas si las hubiere. 20. El Contratista se compromete a no entregar Insumos y reactivos de laboratorio clínico que excedan el valor del contrato. 21. Mantener y garantizar la cadena fría para los Insumos y reactivos de laboratorio que lo necesiten previa información a quien recibe los mismos siendo su responsabilidad hasta el momento de la entrega y la correspondiente firma del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de almacén. 22. Prestar asesoría técnica a los funcionarios del dispensario médico respecto del manejo de los diferentes Insumos y Reactivos de Laboratorio Clínico adquiridos, según necesidad de los funcionarios y/o colaboradores. 23. Garantizar el mantenimiento preventivo, correctivo y de repuestos de los equipos dejados en apoyo tecnológico concertado con respuesta inmediata durante el término de duración del contrato. 24. Prestar asistencia técnica y retroalimentación al equipo profesional del laboratorio de la E.S.E. El oferente debe suministrar los equipos de laboratorio con el correspondiente sistema en red de los mismo y software operativo de acuerdo a las necesidades de laboratorio clínico de acuerdo al cronograma establecido. 25. El contratista se obliga a suministrar la tinta para los equipos que la requieran. 26. Los equipos ofrecidos pueden ser nuevos o usados, pero deben estar en excelente estado y condiciones operativas garantizadas para funcionamiento inmediato. 27. El contratista deberá cotizar a precio cero adicional todos y cada uno de los consumibles de acuerdo a las cantidades propuestas (Calibradores específicos, controles internos, copillas, accesorios, etc). Es decir, el oferente debe ofrecer estos como prueba completa. 28. En caso de no funcionamiento del equipo el contratista se obliga a apoyar inmediatamente a la Empresa (cambio del equipo o procesamiento de muestras en otra institución) para evitar la alteración del funcionamiento del Servicio. 29. Los costos por concepto de instalación y puesta en marcha serán del contratista - Al igual que los elementos que se requiera para la puesta en marcha de dichos equipos dejados en apoyo. 30. El contratista deberá realizar a cuenta y riesgo todas las adecuaciones logísticas (redes informáticas y disposición de equipo de cómputo).31. Los sistemas de cómputo que soportan los diferentes puntos de la red interna

del Laboratorio Clínico deben ser suministrados por el contratista, así como su correspondiente mantenimiento preventivo en forma mensual y correctivo cuando se requiera, esto es las dos (2) horas siguientes de haber indicado la falla. 32. La contratista una vez ejecutada la totalidad del contrato podrá previa concreción –fecha, hora- con el área de laboratorio y almacén retirar los equipos objeto del contrato. 33. Los equipos en apoyo tecnológico deben poseer identificación de reactivos con códigos de barras, seguimiento de reactivos y señalización automáticos de inventario, seguimiento y señalización de la validez de la calibración y controles, seguimiento y señalización de los reactivos a bordo, señalización de reactivos caducados/bajos. 34. Los reactivos deben ser estables hasta la fecha de vencimiento sin destapar y esta fecha no debe ser inferior a un (1) año. 35. Para la entrega de equipos de apoyo tecnológico se deberá realizar el correspondiente estudio de validación el cual será entregado al momento de la puesta en marcha. 36. El contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que entrega a título de comodato, soportes que deberá entregar al supervisor del contrato. 37. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	REACTIVOS	PRESENTACION
1	DS DILUENT	20 litros
2	M-6LD LYSE	1LX4
3	M-6FD DYE	12MLX4
4	M-6LH LYSE	1LX4
7	Probe Cleanser*	50ML
8	BC-6D CONTROL DE HEMATOLOGIA	6 X 4.5ML

INSUMOS VARIOS

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	ASAS	ASAS CALIBRADAS DESECHABLES 1 UI x 20 UND
2	CROMOAGAR	AGAR CROMOGENICO
3	SEROLOGIA WEINER CON CONTROLES	VDRL CON CONTROL WEINER

CONTRATO DE SUMINISTRO No.015- 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

4	PRUEBA RAPIDA HIV	SD BIOLINE HIV 1/2 3.0 X 30 CASSETE
5	HEMOCLASIFICADORES	JUEGO DE HEMOCLASIFICADORES
6	ANTI-A	ANTI-A X 10 ML
7	ANTI-B	ANTI-B X 10 ML
8	ANTI-D	ANTI-A X 10 ML
9	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS B	ALERE DETERMINE HBSAG X 100 TEST
10	GUANTES DE VINILO	CAJA X 50 PARES
11	PRUEBAS DE EMBARAZO	PRUEBA DE EMBARAZO 25 CASTETES XERION
12	CONTROL INTERNO PARA HBSAG	CONTROL INTERNO NO REACTIVO PARA HBSAG
13	CONTROL INTERNO PARA HBSAG	CONTROL INTERNO REACTIVO PARA HBSAG
14	CONTROL INTERNO PARA HIV	CONTROL INTERNO NO REACTIVO PARA HIV
15	CONTROL INTERNO PARA HIV	CONTROL INTERNO REACTIVO PARA HIV
16	CONTROL INTERNO PARA TREPONEMA	CONTROL INTERNO NO REACTIVO PARA TREPONEMA
17	CONTROL INTERNO PARA TREPONEMA	CONTROL INTERNO REACTIVO PARA TREPONEMA
18	ASTOS	HUMATEX ASO CON CONTROLES X 100 DET
19	FACTOR REMATOIDEO	FACTOR REMATOIDEO CON CONTROLES X 100 DET
20	CINTA INDICADOR PH	PAPEL INDICADOR PH
21	SANGRE OCULTA	SANGRE OCULTA X25 CASETTE
22	PIPETA PASTEUR 3 ML	PIPETA PASTEUR 3 ML CAJA X500
23	PRUEBA RAPIDA PARA SIFIFLIS	KIT X 30 CASSETTES
24	CONTROL GRAM NEGATIVO	UNIDAD

CONTRATO DE SUMINISTRO No.015- 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

25	CONTROL GRAM POSITIVO	UNIDAD

AREA DE QUIMICA- ANALIZADOR PRINCIPAL – BACK UP

ITEM	EXAMENES QUIMICA	PRESENTACION
1	GLICEMIA	4-40 Y 2-20 ml
2	COLESTEROL	4- 40 ml
3	TRIGLICERIDOS	4 -40 ml
4	HDL DIRECTO	1-40 Y 1-14 ml
5	ACIDO URICO	4-40 Y 2-20
6	CREATININA ENZ	2-27 Y 1-18 ml
7	LDL DIRECTO	1-40 Y 1-14 ml
8	NITROGENO UREICO	4-35 Y 2-18 ml
9	BILIRRUBINA TOTAL	4-20 Y 1-10 ml
10	BILIRRUBINA DIRECTA	4-20 Y 1-10 ml
11	GOT	4-35 Y 2-18 ml
12	GPT	4-35 Y 2-18 ml

AREA UROANALISIS DIRUI H-500

ITEM	EXAMEN UROANALISIS	PRESENTACION
1	TIRAS UROANALISIS H-13 DIRUI	1x100 test

CONTRATO DE SUMINISTRO No.015- 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

AREA, PRUEBAS ESPECIALES CL-900i

REACTIVOS	
ENFERMEDADES INFECCIOSAS	
DESCRIPCION	PRESENTACION
TOXO IGM	Kit x 100 pruebas
TOXO IGG II	Kit x 100 pruebas
TOXO IGG AVIDEZ	Kit x 100 pruebas
RUB IGG II	Kit x 100 pruebas
RUB IGM	Kit x 100 pruebas
CMV IGG	Kit x 100pruebas
CMV IGM	Kit x 100 pruebas

AREA PRUEBAS ESPECIALES LD-560 (HB GLICOSILADA)

REACTIVOS HB GLICOSILADA		
DESCRIPCION	PRESENTACION	PRESENTACION
HB GLICOSILADA	Kit Reactivos HbA1c LD-560 [Eluyente A – Eluyente B - Agente hemolítico - Filtro de Columna, control de calidad interno]	600 TEST

CONTRATO DE SUMINISTRO No.015- 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en el presente estudio (ver ficha técnica)

Se solicita que la oferta de costo por prueba efectiva incluya: Reactivos, calibradores, consumibles, control de calidad interno y externo (PNCQ o SIGMAC) e insumos varios (AREAS DE QUIMICA, HEMATOLOGIA, UROANALISIS, PARASITOLOGIA, INMUNOLOGIA (pruebas rápidas de HIV, HBsAg, Treponémica sífilis, VDRL sífilis, HCG. DUO SIFILIS/HIV), Pruebas de Inmunofluorescencia, y COLORACION DE GRAM), consumibles, pruebas especiales y todos los aditamentos y elementos que requieran los equipos para las pruebas solicitadas por la institución.

NOTA: La oferta debe incluir equipo para cada área del laboratorio, indicando claramente que el título al que se entregan los equipos, es en calidad de comodato o equipo tecnológico y cada uno debe cumplir con las especificaciones requeridas en el estudio previo y en la invitación que de este se derive. El equipo de química el principal se cambiará por otro de mayor productividad según necesidad del laboratorio de la ESE Municipal de Soacha Julio cesar Peñaloza.

1.2. SOFTWARE DE MANEJO DE LABORATORIO CLINICO

El proponente seleccionado, debe comprometerse a la puesta en marcha del 100% de la producción desde el momento del inicio de la ejecución del contrato, un Sistema de Información de Laboratorio (LIS) en un SERVIDOR proporcionado por el oferente; el cual debe interactuar a través de una red de datos con los equipos de cómputo que estén enlazados a cada uno de los equipos biomédicos de las diferentes modalidades de exámenes (química, hematología, orinas, etc…).

Dicho LIS se debe encontrar en proceso de interfazado con el sistema de información hospitalario (HIS) que se encuentre en producción en el momento del inicio de la vigencia del documento contractual; por su parte, la interfaz se debe encargar de recibir las solicitudes de servicios de apoyo diagnóstico del área de Laboratorio que sean generadas desde el módulo de Historia Clínica del HIS, capturando todos los datos pertinentes para ello; una vez se surtan las tareas propias de los procedimientos al interior de laboratorio por cada uno de los equipos de las modalidades, dichos resultados deberán ser enviados desde las modalidades al LIS; una vez validados los resultados en el LIS por parte del profesional a cargo (Bacteriólogo o Microbiólogo), éstos deberán ser retornados desde el LIS hacia el HIS a través de la interfaz entre los dos sistemas de información.

Para el proceso de intercambio de información entre los 2 sistemas de información se debe cumplir en su totalidad los siguientes parámetros:

CONTRATO DE SUMINISTRO No.015- 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

1. Ser un sistema de gestión integral para laboratorios de análisis clínicos con tecnología cliente – servidor que permita centralizar toda la información en una base de datos única que servirá como repositorio centralizado.
2. Permitir registrar la entrega de resultados, configurando los campos que se requieran diligenciar de acuerdo a las políticas de la organización. Por ejemplo, el diligenciamiento de la persona quien recibe el reporte.
3. Permitir la impresión de resultados en bloque teniendo en cuenta diferentes criterios de búsqueda, de tal forma que sea muy ágil imprimir muchos resultados en un solo momento y en un solo documento.
4. Permitir solicitar repetición de los resultados, sobrescribiendo el anterior resultado.
5. Realizar alistamiento de muestras con nombre por sede, con el fin de organizar y controlar las muestras que se deben enviar desde las sedes hacia los centros de procesamiento.
6. Manejar toma y verificación de muestras, para que sea posible establecer los tiempos exactos de una muestra y así generar con precisión los indicadores de oportunidad.
7. Aplazar algunos exámenes ordenados para que no queden pendientes por procesar inmediatamente, sino hasta que sea posible su llevar a cabo su procesamiento.
8. Permitir el ingreso solicitudes ilimitadas diarias sin presentar inconvenientes de ralentización sobre el sistema.
9. Contener alertas al momento del ingreso de la solicitud para identificar si un paciente se tomó el mismo examen en el mismo día, o los requisitos mínimos para tomarse el examen. (homónimos).
10. Permitir la unificación de pacientes cuando se cometen errores de ingreso, o dejan de tener TI a CC. El sistema unifica las solicitudes en uno solo.
11. Permitir identificar las ordenes por su prioridad con colores asignados por el usuario (Ejemplo: Rojo-Urgente)
12. Permitir la configuración de campos dinámicos y condicionales ajustables a cada usuario.
13. Tener la posibilidad de contener un módulo de control de calidad con grafica Levey-Jennings ya sea dentro del mismo software o con un software especializado.
14. Envío de programación desde el HIS hacia los analizadores. Permitir también el reenvío de la programación en bloque.
15. Permitir la auditoria tanto de las solicitudes, como para los pacientes.
16. Permitir la posibilidad de búsqueda y filtrado de solicitudes por medio de identificadores externos al sistema, cuando existe interfazamiento con sistemas hospitalarios.
17. Permitir la generación de reportes de resultados por impresión final, parcial y preliminar.
18. Permitir la configuración de firma digital sobre los reportes generados desde las consultas resultados y médicos, para impedir la modificación de los mismos.
19. Permitir la generación de la numeración de las solicitudes por sede, demanda o automática.
20. Permitir la generación de etiquetas automáticas cuando la orden es creada por medio de interfazamiento con sistemas hospitalarios.
21. Posibilitar de tener una segunda validación.

CONTRATO DE SUMINISTRO No.015- 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

22. Tener la posibilidad de generar informes personalizados y a la medida dentro del mismo sistema de información.
23. Permitir la homologación de técnica por sedes para que cada una maneje diferentes canales en sus respectivos analizadores.
24. Posibilidad de instalar módulo de consulta de resultados para pacientes, empresas y personal médico en línea (modulo resultados web). (opcional).
25. Protocolos o plantillas de resultados configurables por el usuario.
26. Estadísticas por rangos de fecha, por empresa, sección, nivel de complejidad, grupos etéreos, médicos, pacientes, laboratorios de referencia, por servicios, exámenes, diferentes resultados etc.
27. Planillas de Trabajo por sección, paciente, rango de fecha, reportados, no reportados, examen, etc.
28. Filtro validador de resultados.
29. Computadores y programas licenciados: (Requerimiento mínimo: Windows Profesional y office que cuente con (Word, PowerPoint y Excel)

1.3. ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS EN COMODATO O APOYO TECNOLOGICO

EQUIPO DE QUIMICA CLINICA – PRINCIPAL- BACK UP

1. Equipo de última tecnología totalmente automatizado con capacidad de prueba / hora de mínimo 200, que permita el montaje de muestras de urgencia con prioridad sobre las muestras de rutina.
2. Debe contar con dos brazos para reacciones y sistema de lavado eco-amigable para evitar contaminación de arrastre, con agujas con sensores de choque y detección de nivel de líquidos.
3. Que tenga un consumo de agua inferior a 5 litros por hora.
4. Que cuente con sistema de identificación de código de barra de muestras y reactivos, interface de Comunicación bidireccional, chequeo de sistema en una pantalla.
5. Bandeja refrigerada para la conservación de los reactivos para mínimo de 40 botellas con lector de código de barras para reactivos y muestras.
6. Software amigable que permita en orden calibrar, controlar y procesar muestras respetando el orden científico para una buena obtención de resultados.
7. Sistema para las muestras de tubo primario o copilla para manejo de muestras pediátricas y geriátricas de mínimo 40 posiciones simultáneas con identificación de código de barras, con pre-dilución y pos-dilución automática programable en carrusel o en rack.
8. Celdas de reacción reutilizables y estación de lavado de cubetas de 8 pasos, sistema de mezclado no invasivo (sin paleta de mezclador), Visualización del blanco de celdas para ver sus longitudes de onda para efecto de control de calidad.

CONTRATO DE SUMINISTRO No.015- 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

9. Se requiere para el funcionamiento del equipo la implementación de equipo de osmosis inversa y/o un desionizador para obtener agua tipo reactivo.
10. Se requiere cuente con módulo de urgencia, Modulo de control de calidad (gráficos de Levy Jennings en modulo interno) desde el computador del equipo, Opción de visualización del blanco de reactivo de calibración.
11. Evidencia de curvas de reacción de muestras.
12. Se requiere el apoyo técnico de un Ingeniero electrónico o biomédico titulado con más de tres (3) años de experiencia en el área, servicio de 24 horas para atención a emergencias, para resolver eventualidades según la necesidad.
13. Apoyo de un profesional en bacteriología para manejo y seguimiento de controles internos y externos del área con disponibilidad presencial una vez al mes.
14. Interface al sistema de Información del Laboratorio, leer el código de barras y luego envíe el resultado al sistema HOS.
15. Se solicita que cuente con equipos de cómputo y UPS online para su funcionamiento

EQUIPO DE HEMATOLOGIA

1. Analizador de hematología que cuente con 33 parámetros reportables en sangre completa: WBC Bas# Bas% Neu# Neu% Eos# Eos% Lym# Lym% Mon# Mon% IMG# IMG% RBC HGB MCV MCH MCHC RDW-CV RDW-SD HCT NRBC# NRBC% PLT PLT-I PLT-H IPF MPV PDW PCTP-LCR P-LCC 54 parámetros de investigación en sangre completa. 7 parámetros reportables en líquidos corporales: WBC-BF, TC-BF#, MN#, MN%, PMN#, PMN%, RBC-BF. 11 parámetros de investigación en líquidos corporales.
2. Diferencial de 6 partes con recuento absoluto y en porcentaje, mínimo 2 histogramas para RBC y PLT 2 graficas de disipador tridimensional: DIFF, WNB 2 graficas de disipador bidimensional: DIFF, WNB.
3. Principio de medición WBC (IMG/Neu/Mon/Lym/Eos/Bas), NRBC, PLT-H/IPF:Tecnología de análisis celular SF Cube S: Scatter; F: Fluorescence; Cube: 3D análisis Con capacidad de procesamiento dé mínimo de 80 Hemogramas por hora.
4. Que identifique y clasifique alarmas morfológicas relacionadas con presencia de células inmaduras.
5. Capacidad para almacenar de mínimo 150.000 resultados más gráficos.
6. Cargador automático de muestras con lector de código de barras
7. Reactivos para detección de hemoglobina sin cianuro o con los niveles Permitidos
8. Mezclado de la muestra automático
9. Sistema de reflejo automático.
10. Que permita el procesamiento de fluidos corporales
11. Capacidad de carga de mínimo 30 tubos simultáneos
12. Sistema de tubo cerrado o abierto de forma colectiva y de manera individual para el manejo de urgencias o repeticiones
13. Prioridad para muestras de urgencia sobre la rutina

CONTRATO DE SUMINISTRO No.015- 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

14. Aspiración de volumen de muestra 25µL de sangre total
15. Pantalla Táctil
16. Que cuente con software intuitivo que permita optimizar las funciones para simplificar su -flujo de trabajo para análisis de información mejorando la eficiencia de reexamen y autovalidación para muestras normales; también proporciona una interfaz más intuitiva para que revise y valide muestras patológicas.
17. Comunicación Bidireccional.
18. Gestión de control de calidad interno con gráficos de Levy Jennings en modulo interno
19. Impresión de reportes, histogramas y dispersogramas.

EQUIPO DE URONALISIS

1. Equipo de mesa de última tecnología semiautomatizado sistema de medición fotometría de reflectancia que adopta una alta fuente luminosa de luz fría con 4 longitudes de onda, que mejoran la sensibilidad, precisión, especificidad y logra reducir la interferencia de la luz ambiental.
2. El equipo debe tener capacidad de procesar mínimo 514 test por hora, pantalla táctil para interacción con el equipo.
3. Que permita la alimentación secuencial de tirillas de 13 parámetros con un intervalo de lectura entre muestras no mayor a 15 segundos.
4. Que tenga lector de código de barras incorporado o externo para la identificación de pacientes.
5. Capacidad de almacenamiento de mínimo 2000 resultados.
6. Ajuste de alertas personalizable por el usuario.
7. Disponibilidad de los símbolos para sistemas internacionales o convencionales.
8. Interface al Sistema de Información del Laboratorio.

EQUIPO DE PRUEBAS ESPECIALES

1. Kits Completos incluyendo Calibradores y Controles de Calidad Internos e Externos.
2. Equipo que permita montajes prueba a prueba sin gasto de pruebas adicionales para obtener puntos de corte con la corrida.
3. Sistema que permita Calibraciones como mínimo cada 2 semanas.
4. Para reacciones en pruebas infecciosas por inmunología, debe usar el método de inmuno-captura para evitar Falsos positivos/falsos Negativos.
5. Sistema que no use agua o bombas de Calibración.
6. Capacidad de montaje mínimo de 12 pruebas simultáneas.
7. Sistema con perfil Completo para pruebas tiroideas (T3, FT3, TSH Ultrasensible, T4, FT4, Anti TPO y Anti TG, Toxoplasma Ig G y Ig m, Rubeola Ig G y Ig M y Citomegalovirus Ig G y Ig M y HB GLICOSILADA).
8. Sistema Manos Libres Automatizado.
9. Reactivos listos para su uso que no impliquen preparaciones por el Usuario.

CONTRATO DE SUMINISTRO No.015- 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

NOTA: LOS EQUIPOS EN COMODATO Y EL SOFTWARE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS SE REQUIERE FICHA TÉCNICA, HOJAS DE VIDA, Y MANUAL DE USUARIO EN IDIOMA ESPAÑOL, DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y/O SUMINISTROS.
Se deben entregar todos los consumibles necesarios para la cantidad de pruebas adquirir.

Entregar pruebas de cada analizo para realizar la validación y/o verificación de las mismas en el laboratorio, con acompañamiento por parte del proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que se suscriba y documentación respectiva del proceso.

Realizar capacitación y/o entrenamiento en el manejo del equipo o los equipos en comodato o apoyo tecnológico a los bacteriólogos del laboratorio, mínimo TRES sesiones de OCHO (8) horas y las veces que se requieran.

1.5 OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES DEL PERSONAL REQUERIDO

Con el fin de garantizar la idoneidad del personal técnico que hará parte del contrato derivado del suministro y apoyo tecnológico que se contrata, el proveedor deberá certificar que el personal que ponga a disposición de la ESE, hace parte de su nómina de personal a con una antigüedad mínima de dos (4) años y que cuenta con experiencia en las áreas ofrecidas.

Se precisa que el personal que el oferente, dispondrá para la ejecución del contrato, tendrá a su cargo atender las solicitudes de carácter técnico científico relacionadas con la aplicación de las pruebas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD REQUERIDA
Soporte Científico	**Uno (1)**	**Profesional en Bacteriología, que acredite curso o experiencia en Calidad Analítica.**	**Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en la misma institución.**	**PERMANENTE.**
Soporte Técnico	**Uno (1)**	**Ingeniero electrónico Titulado**	**Experiencia profesional mínima de dos (02) años**	**Disponibilidad de servicio 24 horas y fines de semana para cubrir completamente todas las fallas**

CONTRATO DE SUMINISTRO No.015- 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

				técnicas que se puedan presentar, y garantizar así la prestación del servicio 24 horas, con un tiempo de respuesta no mayor a dos (2) horas de realizada la solicitud
Soporte de Sistemas de información	**Uno(1)**	**Ingeniero de Sistemas ó Electrónico Titulado**	**Experiencia profesional mínima de cinco (5) años**	**Disponibilidad de Servicio de 24 horas y fines de semana para cubrir completamente todas las fallas técnicas que se puedan presentar, y garantizar así la prestación del servicio 24 horas, con un tiempo de respuesta no mayor a dos (2) horas de realizada la solicitud, para la solución de manera inmediata a problemas de conectividad**

La idoneidad del personal se debe acreditar adjuntando a la oferta:

- Hoja de Vida
- Diplomas pregrado y/o diplomado
- Tarjeta profesional.
- Rethus si aplica.
- Certificaciones de experiencia.
- Carta de disponibilidad.

CONTRATO DE SUMINISTRO No.015- 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

REQUISITO. El personal del proveedor, deberá dar asistencia técnica de forma inmediata vía telefónica y de manera presencial en un término máximo de dos (2) horas en caso de no poder solucionar telefónicamente la situación presentada.

DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS

1. Plan de Manejo de residuos de los equipos
2. Carta de compromiso de cambio de equipos.
3. Carta de programa de Reactivovigilancia y Tecnovigilancia.
4. Concepto técnico - sanitario del distribuidor o laboratorio (vigente).
5. Fichas técnicas
6. Entregar hojas de seguridad de los reactivos
7. Concepto técnico de uso de los equipos ofertados.
8. Carta de distribuidor autorizado dirigido al proceso.
9. Registro INVIMA de cada uno de los insumos, reactivos y Equipos en apoyo tecnológico. Parágrafo Primero: Para aquellos registros sanitarios que se encuentran vencidos, el oferente deberá anexar carta de autorización de distribución por el INVIMA y/o carta de solicitud de renovación.
10. Certificado de autoevaluación por parte de Administradora de Riesgos Laborales con Tabla de valores y calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
11. Todos los fabricantes deben certificar buena práctica de manufacturación (BPM).
12. Certificado de importación y acondicionamiento de los equipos en apoyo tecnológico.
13. El oferente deberá incluir dentro de su propuesta el plan de contingencia para las eventualidades derivadas del procesamiento de las muestras.
14. Guías rápidas de cada Equipo Validación y verificación de los equipos y / o métodos a usar.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOZA: Se indican de la siguiente manera: 1. Efectuar el pago de los honorarios al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato, conforme al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la ejecución de las actividades contractuales. 2. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado. 3. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Empresa. 4. Colaborar con el contratista en el logro de la debida ejecución del objeto contractual. 5. Atender y en el caso de ser necesario adoptar las medidas y correctivos necesarios y que se deriven de los informes del supervisor del contrato para una correcta ejecución del contrato. 5. Informar por escrito al contratista por intermedio del supervisor, las irregularidades o falencias que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato, con el fin de propender por la debida ejecución del contrato. 6. En caso de ser legal y contractualmente procedente, liquidar el presente contrato acorde a lo

CONTRATO DE SUMINISTRO No.015- 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

señalado en el Estatuto y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN**: Hasta 30 abril de 2026 o hasta agotar monto, contabilizados desde la puesta en ejecución del contrato en el SECOP II y para ejecución la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías. Pago que se realizara finalizando mes de acuerdo al cu **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza según disponibilidad presupuestal No. **58 DEL 5 DE ENERO DE 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se estimó en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.OO) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO** que incluye impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO**: Mensualidades vencidas correspondiente a los servicios prestados, siempre y cuando se entregue a satisfacción lo solicitado, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro acompañada del pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, expedido por parte del supervisor. **PARAGRAFO:** La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomarán los meses de 30 días calendario. Como requisito adicional para efectuar cada uno de los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales con el nivel de riesgo que corresponde según la actividad contractual asignada, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa de la entidad contratante. El presente contrato es intuitu personae, por lo cual no puede cederse sin autorización escrita de la Entidad contratante. Por lo anterior, la Entidad tiene el deber de verificar las condiciones del cesionario antes de aceptar su cesión, de modo que la ejecución se asuma por una persona con las mismas o con mejores calidades que el contratista original. El cesionario asume la posición contractual del cedente. El contratista prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, esto es, sin subordinación laboral, pero atendiendo a la naturaleza y servicios prestados por la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA -SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, por lo tanto, el contratista sigue siendo responsable ante la entidad estatal por el cumplimiento de las obligaciones y la integralidad de los efectos que se generen del contrato en los términos y condiciones pactados mediante el presente instrumento. **CLAUSULA DÉCIMA- PRIMERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo

CONTRATO DE SUMINISTRO No.015- 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

concerniente a la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, se podrán aplicar por el contratante las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA podrá ser efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipio de Soacha para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. El pago o la deducción de las multas, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones originadas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del presente contrato, la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipio de Soacha podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del presente contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. **PARÁGRAFO.** Pese a que la ESE no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- SUSPENSIÓN, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o voluntad de las dos (2) partes contractuales, se suspenda temporalmente la ejecución del presente contrato, las partes deberán suscribir de común acuerdo un acta donde así conste. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna y se someterá a las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de contratación de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga con la firma de este contrato a mantener indemne a la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipio de Soacha Julio Cesar Peñaloza de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MANIFESTACION DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta con la suscripción del presente contrato no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en general en la legislación colombiana, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación jurídica laboral alguna con el contratista, dado que no se encuentra regulados por la legislación laboral, razón por la cual no existe un vínculo laboral, sino una relación de orden civil y comercial, que no genera derechos propios de un contrato de trabajo, sino únicamente al pago de honorarios. En consecuencia, el contratista será el único

responsable de los actos, errores u omisiones en la ejecución de las actividades derivadas del mismo**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– CONFIDENCIALIDAD:** El contratista acepta que en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, debe mantener la confidencialidad de la misma. Se otorga el carácter de confidencial a: 1. La información a la cual el contratista tiene acceso en virtud del presente contrato. 2. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos o cualquier otra información, que la E.S.E municipal tenga en su poder y a la cual el contratista por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. Por lo tanto, su divulgación, copia o uso por parte del contratista, en perjuicio de la E.S.E MUNICIPAL, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La omisión al deber de confidencialidad implica un incumplimiento por parte del contratista. PARÁGRAFO: Una vez termine el contrato, con el acta de entrega o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación, el contratista se compromete a restituir toda la documentación física o digital así como usuarios y contraseñas que tuviese en su poder y a su cargo en ese momento y que contuviese información confidencial y acceso a perfiles exclusivos del Sistema de información de la entidad, incluyendo todos los documentos, datos específicos, bosquejos, documentos en borrador, proyectos y otros materiales de ESE la municipal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes buscarán resolver de forma ágil, rápida y directa, discrepancias que se susciten con ocasión de la actividad contractual. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA-SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que sea designado por la Gerencia. El Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE Municipal de Soacha y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso, el ordenador del gasto tiene la facultad y autonomía para cambiar al supervisor designado, lo cual lo deberá comunicar por escrito al contratista, al anterior supervisor y deberá reposar dentro del expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos precontractuales y contractuales inherentes al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por normas de derecho privado. Esto teniendo en cuenta que, por disposición legal y jurisprudencial, las Empresas Sociales del Estado no están sometidas al Estatuto de Contratación Administrativo, excepto en lo relacionado con las cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -GARANTÍAS:** Según lo establecido en el Artículo 50° del acuerdo 019 de 2025 por medio del cual se adopta el Manual de contratación en la entidad, se requiere la constitución de las siguientes garantías:

CONTRATO DE SUMINISTRO No.015- 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

a) amparo de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) póliza de calidad de los bienes y servicios: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un año más. c) póliza de responsabilidad civil extracontractual: Por 300 SMLMV del valor del contrato, y su vigencia será igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del contratista. 2) Incapacidad permanente del contratista. 3) Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, esto es, originado en el incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de actividades definidas y acordes con el objeto contractual 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Decreto 19 de 2012, lo previsto en el artículo 11º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo citado en los términos del Manual de contratación adoptado por la ESE SOACHA en el artículo 58º y demás normas vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Participar de las actividades de gestión ambiental y poner en práctica el contenido de las capacitaciones de manejo integral de residuos, conductas básicas de bioseguridad, limpieza y desinfección, hospital verde y todas aquellas que surjan en el desarrollo de sus actividades **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Soacha - Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos las partes deberán ser notificadas así: LA ESE a los correos gerencia.esesoacha@gmail.com y asesorajuridica.esesoacha@gmail.com. El Contratista en el correo eletronico: contador@technomedical.com.co, en la direccion fisica Barrio Mamonal Km 1 Carrera 56 No.7C-39 Sector Bellavista Centro Logistico Bloc Port Bodegas 43 y 44 en la ciudad de Cartagena - Bolivar y a los Tels: 314 560 9195 y 311 420 85.

Elaboró:	Dana Katerin Sabogal Verdugo - Abogada Contratista.	